

ORDENANZA NUM: 79

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL, RESPONSABLE Y HUMANITARIO DE LOS ANIMALES REALENGOS EN EL MUNICIPIO DE YAUCO; ADOPTAR E INSTITUIR LA "MISIÓN RESCATE Y ESPERANZA ANIMAL", BAJO EL LIDERATO E INTERÉS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL POR PARTE DE LA PRIMERA DAMA, ARLINE ROIG SEPULVEDA; RECONOCER E INTEGRAR EL PROYECTO DE LA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA "PATITAS DE ESPERANZA"; AUTORIZAR LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO DE RESILIENCIA Y REHABILITACIÓN ANIMAL BAJO EL MISMO NOMBRE EN TERRENOS MUNICIPALES LOCALIZADOS EN EL SECTOR LA TROCHA, ADYACENTES AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL; AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS COLABORATIVOS CON EL TERCER SECTOR Y ENTIDADES DE BIENESTAR ANIMAL; ASIGNAR RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS A LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y OFICINAS CONEXAS; ORDENAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A PARTIR DEL PRÓXIMO PRESUPUESTO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.010, inciso (h), establece de forma clara que constituye una facultad y responsabilidad apremiante de los municipios adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para la protección de la salud pública, en la medida en que esta pueda verse afectada por animales domésticos realengos, así como establecer, operar y administrar refugios de animales, y hacer valer las disposiciones generales de la Ley Núm. 154-2008, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”.

POR CUANTO: El problema de los animales realengos y en estado de desamparo constituye una situación recurrente e histórica que impacta directamente la salud pública, la seguridad comunitaria y la convivencia social en nuestra jurisdicción. Atender esta problemática exclusivamente mediante el recogido reactivo de animales abandonados, sin estructurar medidas preventivas, éticas y educativas, resulta insuficiente e insostenible a largo plazo. Por consiguiente, se evidencia la necesidad apremiante de un enfoque integral que entrelace la esterilización, la vacunación, la estabilización médica y la promoción de la adopción responsable.

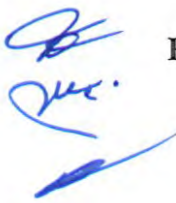
POR CUANTO: Conscientes de esta realidad y guiados por un profundo sentido de compasión y justicia social, esta Administración Municipal adopta como política pública prioritaria la creación de un ecosistema de protección y bienestar animal estructurado. A tales efectos, se instituye de forma permanente la "Misión Rescate y Esperanza Animal", un esfuerzo programático de vanguardia que nace y se desarrolla bajo el liderato e interés por la protección animal por parte de la Primera Dama de Yauco, Arline Roig Sepulveda. Esta Misión se convierte en el pilar estratégico para coordinar e integrar las iniciativas municipales y ciudadanas en favor de los seres vulnerables sin voz.

POR CUANTO: Como primer componente operativo de esta Misión, el Municipio ha adquirido una unidad móvil veterinaria especializada (tipo motorcoach), concebida bajo el nombre de Proyecto "Patitas de Esperanza", la cual servirá como el brazo itinerante de salud animal para descentralizar los servicios médicos veterinarios, llevando campañas periódicas de esterilización y vacunación directamente a las comunidades y barrios de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Como segundo componente y pilar fijo indispensable de la Misión, se autoriza el desarrollo del "Centro de Resiliencia y Rehabilitación Animal Patitas de Esperanza" en un área de terreno de propiedad municipal localizada en el Sector La Trocha, adyacente al Nuevo Cementerio Municipal. Este espacio se establece con un enfoque general y flexible para proveer un área segura, techada y controlada dedicada a la custodia temporal, cuarentena, estabilización médica y recuperación de cachorros (puppies) y animales enfermos o lesionados rescatados en las vías públicas.

POR CUANTO: Para garantizar la viabilidad y el éxito sostenido de este Centro, el Municipio formalizará alianzas estratégicas y acuerdos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro del tercer sector dedicadas al bienestar animal —tales como la entidad Save The Satos u organizaciones homólogas— aprovechando su peritaje para la administración interna de las facilidades, la implementación de la metodología de Atrapar-Esterilizar-Retornar (TNR) y la coordinación de puentes de adopción responsable que faciliten el traslado de animales recuperados hacia hogares permanentes dentro y fuera de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Yauco, consciente de que la educación, el voluntariado y la cooperación ciudadana son los instrumentos más eficaces para lograr un control ético y sostenido de la población animal, entiende meritorio sentar las bases para una legislación robusta que fomente la participación activa de la comunidad yaucana en la protección de la fauna y en el fomento del trato digno hacia los animales.



POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Política pública municipal Se declara política pública del Municipio de Yauco el manejo integral, responsable y humanitario de los animales realengos mediante un enfoque preventivo, educativo, colaborativo y sostenible. A tales efectos, el Municipio adopta e instituye oficialmente de forma permanente la "Misión Rescate y Esperanza Animal", inspirada y guiada bajo el liderazgo e interés por la protección animal por parte de la Primera Dama, Arline Roig Sepulveda, como el marco institucional bajo el cual se regirán todos los programas municipales de bienestar animal.

Sección 2da. Componentes Operativos de la Misión La "Misión Rescate y Esperanza Animal" ejecutará su política pública a través de dos componentes principales interconectados:

- a. Componente Itinerante: Consistente en la operación de la Unidad Móvil Veterinaria "Patitas de Esperanza", destinada a ofrecer servicios comunitarios de salud, esterilización y vacunación directamente en las comunidades.
- b. Componente Fijo: Consistente en el desarrollo y operación del "Centro de Resiliencia y Rehabilitación Animal Patitas de Esperanza", ubicado en el Sector La Trocha, a un costado del Nuevo Cementerio Municipal, como estación de tránsito, cuidado y estabilización médica de animales rescatados.

Sección 3ra. Entidad responsable y coordinación administrativa Se encomienda a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) del Municipio de Yauco la coordinación, el apoyo logístico, el rescate y la implantación de los aspectos de seguridad y transportación de la política pública aquí establecida, trabajando en estrecha colaboración y alianza programática con la Oficina de la Primera Dama para la dirección estratégica de las misiones del Centro y de la unidad móvil. El señor Alcalde podrá, a su discreción, designar otras dependencias municipales para que colaboren y unan esfuerzos en la ejecución de las acciones y programas relacionados.

Sección 4ta. Directrices Operacionales del Centro y Acuerdos Colaborativos

El Centro de Resiliencia y Rehabilitación Animal "Patitas de Esperanza" se registrará bajo los siguientes parámetros de flexibilidad administrativa, protección y colaboración:

- 
- a) **Propósito e Infraestructura Base:** Este espacio municipal se establece en los terrenos designados en el Sector La Trocha, a un costado del Nuevo Cementerio Municipal, con el fin de proveer un área techada, segura y controlada dedicada a la custodia temporal, cuarentena, cuidado de crianza ("foster care") y recuperación de cachorros ("puppies") y animales realengos recolectados en las misiones municipales, sirviendo como plataforma de preparación previa a su posterior adopción o traslado.
 - b) **Modelo de Acceso Controlado:** Se establece por mandato de esta Ordenanza que el Centro operará estrictamente bajo un modelo de acceso controlado y no funcionará como un sitio de admisión abierta al público general ("controlled-access, non-public intake site") (según 601309.jpg). El Centro no estará obligado a aceptar animales entregados voluntariamente por la ciudadanía en general, limitando su espacio a las misiones oficiales de rescate coordinadas por el Municipio o las entidades aliadas (según 601309.jpg).
 - c) **Autorización de Alianzas con el Tercer Sector:** Se autoriza al señor Alcalde, en coordinación con la Oficina de la Primera Dama, a formalizar convenios, alianzas colaborativas o acuerdos de entendimiento (MOU) con organizaciones sin fines de lucro debidamente certificadas —tales como "Save The Satos" u organizaciones homólogas especiales— para delegar la operación interna, el cuidado diario, el soporte energético autosostenible, las campañas de TNR (Atrapar-Esterilizar-Retornar) y la gestión logística para el traslado aéreo de animales aptos hacia los Estados Unidos continentales (según 601309.jpg, 601310.jpg).
 - d) **Flexibilidad en la Configuración de Infraestructura:** Las especificaciones técnicas referentes al diseño físico y equipamiento modular del Centro —incluyendo el uso de estructuras modulares, contenedores de almacenamiento ("storage containers"), domos operacionales ("dome-style structures"), verjas perimetrales, acometidas de agua y sistemas de energía renovable— se establecerán y actualizarán mediante reglamentación administrativa o directrices ejecutivas del Alcalde, permitiendo la optimización de las facilidades según las propuestas técnico-operacionales aprobadas y sin requerir enmiendas ulteriores a esta Ordenanza (según 601309.jpg, 601310.jpg).
 - e) **Exención de Prácticas Clínicas Municipales:** El Municipio de Yauco y su personal quedan totalmente exentos de la práctica de la eutanasia en estas facilidades. Cualquier determinación de índole clínica o de medicina veterinaria mayor será asunida y ejecutada exclusivamente por las organizaciones privadas aliadas bajo sus propios protocolos profesionales en sus respectivas redes veterinarias asociadas, quedando estrictamente prohibido el uso de estas dependencias municipales como espacios de sacrificio masivo o control poblacional terminal.
 - f) **Sección 5ta. Identificación y control poblacional** Se faculta la evaluación e implementación de mecanismos de identificación y control poblacional, tales como collares, brazaletes, microchips u otros métodos modernos, conforme a disponibilidad y viabilidad de recursos.

Sección 6ta. Asignación presupuestaria Se ordena que, a partir del próximo presupuesto municipal, se incluya una asignación presupuestaria destinada a la implementación de la política pública establecida en esta ordenanza, salvaguardando los costos operacionales, de materiales, medicamentos y mantenimiento de la unidad móvil "Patitas de Esperanza", así como la infraestructura y servicios básicos del espacio municipal provisto en el Sector La Trocha. La cantidad específica a ser asignada será determinada por el señor Alcalde en coordinación con la Legislatura Municipal, tomando en consideración la disponibilidad de recursos.

Sección 7ma. Seguimiento legislativo La Legislatura Municipal, a través de la Comisión de Salud, podrá dar seguimiento a la implementación de esta ordenanza y podrá solicitar informes cuando así lo estime necesario, sin que ello implique una relación de subordinación administrativa.

Sección 8va. Separabilidad Si cualquier disposición de esta ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, las restantes continuarán en pleno vigor.

Sección 9na. Vigencia Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Yauco y firma del Alcalde.

Sección 10ma. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Oficina de Manejo de Emergencias, Auditoría Interna, Directora de Finanzas, Secretaría Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO, PUERTO RICO, HOY 18 DE JUNIO DEL 2026.

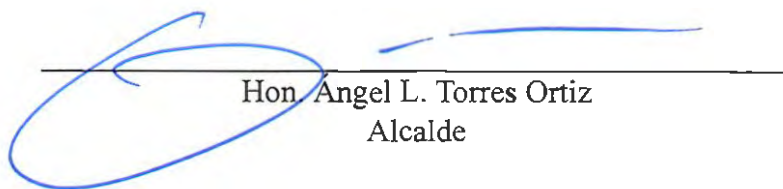


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente

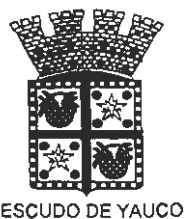


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN YAUCO, PUERTO RICO, HOY 22 DE JUNIO DEL 2026.



Hon. Angel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 79 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **18 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Estuvieron ausentes de Sesión los siguientes Legisladores

Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **22 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **22 de junio de 2026**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL